



Resolución Directoral Regional

Nº 0394 -2020-GRSM-DRE

Moyobamba, 24 FEB. 2020

VISTO: El Informe N° 063-2020-GRSM-DRE/DO/RAC de fecha 03 de febrero de 2020, con expediente N° 02529151, referido a la rectificación de lo dispuesto por la Resolución Directoral Regional N° 1661-2019-GRSM/DRE; con un total de seis (06) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1661-2019-GRSM-DRE, en el Artículo Segundo se resuelve lo siguiente:



Resolución Directoral Regional

Nº 0394 -2020-GRSM-DRE

“**CERRAR**, el Anexo 1 de la Institución educativa N° 0085 con código modular 0298778, ubicado en el caserío San Juan de Miraflores, distrito de Alto Biavo de la provincia de Bellavista”

Que, mediante el Oficio N° 592-2019-GRSM-DRE-UGEL-B/D, la UGEL Bellavista solicita la modificación de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la R.D.R. N° 1661-2019-GRSM-DRE, en cuanto a la ubicación del Anexo 1 cerrado, siendo el caserío de Valparaíso y no San Juan de Miraflores.

Que, mediante el Informe N° 063-2020-GRSM-DRE/DO/RAC, el Especialista en Racionalización manifiesta que luego de verificar en los sistemas correspondientes del registro de instituciones educativas, lo solicitado por la UGEL Bellavista tiene sustento por lo que se debe proceder a la rectificación.

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR**, lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 1661-2019-GRSM/DRE, en lo que corresponde a la ubicación de la institución educativa cerrada quedando establecido de la siguiente manera: “**CERRAR**, el Anexo 1 de la Institución educativa N° 0085 con código modular 0298778, ubicado en el **caserío Valparaíso**, distrito de Alto Biavo de la provincia de Bellavista”

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, a fin de que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto con la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación